

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-036-E-2021-518
23-04-2021**EL PLENO**
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República manifiesta que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República dispone que *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global"*.
- Que,** el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 33, regula la participación de los estudiantes en procesos laborales reales donde complementan su formación teórica con la aplicación práctica, sin la existencia de relación de dependencia laboral entre el estudiante y la entidad receptora;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 5 del artículo 6, establece entre las atribuciones del CPCCS para la promoción de la participación: *"Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público."*
- Que,** el artículo 6, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Consejo en la promoción de la participación: *"Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior";*
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina entre las atribuciones del Pleno de la entidad: *"11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional";*
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley."*
- Que,** la Universidad Internacional de la Rioja es una universidad privada de educación en línea, con presencia en Ecuador, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con diversas empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos;
- Que,** el 30 de octubre de 2019 se suscribió un Convenio Específico para Prácticas Pre profesionales entre la Universidad Internacional de la Rioja - UNIR y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con miras a establecer nuevos mecanismos que contribuyan a fortalecer y desarrollar el marco de

colaboración bilateral), así como también, propiciar proyectos y acciones con impacto positivo dentro del campo legal, mismo que feneció el 30 de octubre de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0144-M de 21 de marzo de 2021, el Dr. Freddy Eduardo Viejo González, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió al Convenio Específico para Prácticas Pre profesionales entre la Universidad Internacional De La Rioja - UNIR y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, señalando que "(...) El presente documento ha sido trabajado de manera conjunta con la Universidad Internacional de la Rioja, se han efectuado modificaciones por las partes respecto al convenio anterior, contiene 19 artículos, y una duración de dos años con renovación tácita, y se encuentra bajo los parámetros jurídicos de la legislación ecuatoriana. Por tal motivo, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda la renovación del indicado Convenio con las modificaciones contractuales realizadas."

Que, ante la necesidad de continuar colaborando en el ámbito de la formación de las prácticas pre-profesionales estudiantiles externas de los alumnos universitarios, a través de convenios de prácticas pre-profesionales, que permitan la formación técnica de los titulados universitarios para facilitar y preparar su futura incorporación al mercado de trabajo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Prácticas Pre-Profesionales entre la Universidad Internacional de la Rioja - UNIR y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, con el fin de proporcionar los medios necesarios para que los estudiantes de la UNIR puedan realizar prácticas pre-profesionales, en cualquiera de sus modalidades, curriculares y extracurriculares, siempre y cuando la tarea que se le encomiende desarrollar esté relacionada con sus posibles salidas profesionales.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Coordinador General de Asuntos Internacionales y al Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, procedan con su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 036, realizada el 23 de abril de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL